

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 105.

Sábado 30 de Octubre.

AÑO DE 1869.

Este Periódico se publica todos los días excepto los Domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital 14 rs. al mes, fuera de la Capital 16 idem idem, franco de porte.—Número suelto 2 reales.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean de pago á real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA.

Circular número 141.

La puntualidad en el pago de los impuestos ha distinguido siempre á los contribuyentes de esta provincia, haciéndoles merecedores del aprecio de la Superioridad.

Circunstancias de todos conocidas, han hecho que decaiga aparentemente tan estimable cualidad, debido en mucha parte á la equivocacion en que algunos incurren, creyendo que las cargas del Estado pueden sostenerse y la libertad consolidarse sin la cooperacion de todos, auxiliando al Gobierno material y moralmente; primero, con la puntualidad en el pago de las contribuciones votadas por las Cortes Constituyentes, y despues secundando á las Autoridades y agrupándose á ellas para sostener el orden, sólido cimiento en que ha de fundarse el porvenir de la patria.

Los Alcaldes populares son los llamados en primer término á inculcar en el ánimo de los contribuyentes las verdades que dejo iniciadas; y seguro estoy de que no acudirán en vano al buen sentido, á el nunca desmentido patriotismo y á la noble generosidad de los pueblos, de quien el Gobierno y la Nacion entera aguardan un esfuerzo mas, quizás el último, para llevar á seguro puerto la nave de la administracion económica del pais.

Persuadido de esta verdad, y orgulloso de mandar una provincia que tantas y tan repetidas muestras ha dado siempre de su obediencia á los poderes legítimos

timamente constituidos, he acordado dirigirme á los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos populares de la misma por medio de este Periódico oficial, ordenándoles que bajo su mas estrecha responsabilidad se sirvan prestar todo su apoyo moral y material hasta llegar dentro de la ley si preciso fuere, al límite de sus amplísimas facultades, á los Agentes cobradores de contribuciones delegados del Banco de España, para que hagan efectivos de los contribuyentes los crecidos atrasos que á la mayor parte de las localidades resultan en favor del Tesoro público.

Confiado espero del reconocido celo de dichas Autoridades y Corporaciones, el mejor resultado de esta gestion; resuelto no obstante á adoptar resoluciones de mayor eficacia y trascendencia en el caso de recibir de la Administracion económica de la provincia nuevos antecedentes que me inclinen á creer necesario apelar como último extremo á vías mas expeditas, aunque ajenas á mi carácter.

Cáceres 29 de Octubre de 1869.

JUAN ANTONIO CORCUERA.

Circular número 142.

La Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías, con fecha 25 del actual, me comunica lo siguiente:

«En el sorteo celebrado en este día para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á doña Francisca Foguet y Padró, hija de D. Victoriano, M. N. de Barberá, muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Direccion, á fin de que se sirva disponer se publi-

que en el Boletín oficial y demas periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.»

Lo que he dispuesto se inserte en el periódico oficial á los fines que se expresan.

Cáceres 28 de Octubre de 1869.

JUAN ANTONIO CORCUERA.

Seccion de Fomento.—Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de obras públicas, agricultura, industria y comercio en 12 del corriente mes, he acordado señalar el día 30 de Noviembre próximo para que á las doce de su mañana tenga lugar en este Gobierno, bajo mi presidencia, ó de la persona que al efecto delegare, la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de las que á continuacion se expresan durante el año económico de 1869 á 1870.

La subasta se celebrará con arreglo á las instrucciones de 18 de Marzo de 1852 y 1.º de Diciembre de 1858, y las modificaciones de 15 de Julio de 1859, hallándose en la Seccion de Fomento de esta provincia de manifiesto para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas.

Los trozos á que han de referirse estas contratas, las carreteras á que corresponden, y los presupuestos de los acopios de ejecucion y de contrata, son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á mas de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiera la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, fijándose la primera puja por lo menos en 50 escudos, y quedando las demas á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 10 escudos.

Cáceres 27 de Octubre de 1869.

JUAN ANTONIO CORCUERA.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de.... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de esta provincia con fecha 27 de Octubre de 1869, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la parte de carretera de.... á.... comprendida en la misma y en su trozo núm.... que empieza en.... y concluye en.... se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta que no se exprese determinadamente la cantidad escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion del expresado acopio.)

Fecha y firma del proponente,



NOTA de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

CARRETERAS.	Número de órden de los trozos.	DESIGNACION DE SUS LIMITES.	OBJETO á que se destinan los acopios.	Presupuesto de acopios. Escudos.
De Madrid á Badajoz.	1.º	Desde el confin de la provincia de Toledo, hasta Trujillo.	Conservacion.	2383 720
	2.º	Desde Trujillo, al confin de la provincia de Badajoz.	Idem.	2601 990
De San Juan del Puerto á Cáceres.	1.º	Desde Cáceres, hasta el rio Salor.	Idem.	4726 155
	2.º	Desde el rio Salor, hasta el de Ayuela.	Idem.	6287 294
De Salamanca á Cáceres.	1.º	Desde Aldeanueva, hasta Plasencia.	Idem.	3926 272
	2.º	Desde Plasencia, hasta el rio Tajo.	Idem.	5082 218
	3.º	Desde el rio Tajo, hasta Cáceres.	Idem.	3984 750
De Cáceres á Herrera de Alcántara.	Unico.	Desde Cáceres, á Malpartida.	Idem.	1994 532
De Malpartida de Cáceres á Alcántara.	1.º	Desde Malpartida, hasta Navas del Madroño.	Idem.	7115 625
	2.º	Desde Navas, hasta el fin de la avenida derecha del puente de Alcántara.	Idem.	5879 77

CAPITANIA GENERAL DE ANDALUCIA Y EXTREMADURA.

Abierto en las Comisiones de Reserva de las respectivas provincias, el alistamiento para la formacion en Cádiz de un Batallon de mil plazas con destino á la Isla de Cuba, y siendo de sumo interés que dicho Cuerpo se complete en el mas breve plazo posible con voluntarios á quienes se conceden las ventajas que oportunamente se ha hecho saber por los Boletines oficiales y por otros medios, creo del caso dejar consignado y prevengo lo conveniente al efecto, que serán admitidos sin dificultad en dicho alistamiento los individuos acogidos á indulto, procedentes de la reciente y terminada insurreccion.

Los que así lo verifiquen, demostraran que si en un momento de error se alzaron en armas contra los acuerdos de las Cortes Constituyentes que representan la voluntad nacional, hoy arrepentidos de su falta las empuñan con el noble fin de defender la integridad del territorio de la Nacion y los grandes intereses que se hallan comprometidos en aquella An-tila.

Sevilla 26 de Octubre de 1869.—Makenna.

ADMINISTRACION DE PROVISIONES DE CÁCERES.

NOTA de los cereales comprados por la misma durante el mes de la fecha.

Dia 26.—A D. Francisco Javier de la Rosa, en Cáceres, 40 fanegas de trigo al precio de 4 escudos 550 milésimas cada fanega.

Dia 26.—A D. Ignacio Rubio, en idem, 40 fanegas de cebada al precio de 2 escudos 100 milésimas cada fanega.

Cáceres 28 de Octubre de 1869.—El Administrador, Juan Garcia Caballero.—V.º B.º—El Comisario de Guerra habilitado, Juan Garcia Caballero.

D. Ramon Villegas, Jefe honorario de Administracion y Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente cito y llamo por primera vez, y término de nueve dias á Vicente Meliton Torosio Manzano, vecino de Madrigalejo, y á su esposa, para que en dicho término se presenten en este Juzgado con objeto de recibirles cierta declaracion acordada en causa que se sigue en el mismo con motivo del hurto

de una jaca de Antonio Mogollon Pulido, vecino de Malpartida de Cáceres.

Dado en Cáceres á 26 de Octubre de 1869.—Ramon Villegas.—P. S. M., José Enciso Parrales.

D. Eduardo Sanchez Cortés, Abogado de los Tribunales de la Nacion y Juez de Paz de esta capital.

Hago saber: Que el dia 16 de Noviembre próximo venidero, de tres á cuatro de su tarde, tendrá lugar en las puertas de este Juzgado y en el de Torreorgaz, bajo el presupuesto de 90 escudos, la subasta pública de media casa de la señalada con el núm. 3 en la calle de los Palazuelos de expresado pueblo, embargada á Pedro Rodriguez Giraldo en el juicio verbal celebrado en su contra y á instancia de Estéban Naval.

Quien quisiere hacer proposicion que se presente, que le será admitida siendo arreglada á ley.

Dado en Cáceres á 26 de Octubre de 1869.—Eduardo Sanchez Cortés.—De su órden, Pedro Mora Donis.

Don Julian Magdaleno, Escribano público del Juzgado de primera instancia de Garrovillas, etc.

Doy fé: Que en el expediente de terceria de mejor derecho, instruido por Francisca Terron Macayo, vecina de esta villa, á consecuencia de los bienes embargados á su marido Manuel Martin de San Pedro, á instancia de su vecino Dionisio Durán Breña, el cual ha sido declarado rebelde, por no haber contestado á la demanda, y seguido por todos sus trámites, se ha dictado por este Juzgado la sentencia que copiada á la letra dice así:

Sentencia.

En la villa de Garrovillas á dos de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve, el Sr. D. Carlos Morell y Gomez, Juez de primera instancia de ella y su partido, visto el pleito de terceria de mejor derecho, interpuesto por Francisca Terron Macayo, á los bienes embargados á su marido Manuel Martin de San Pedro, por Dionisio Durán Breña, todos de esta vecindad;

Resultando que embargados á instancia de Dionisio Durán Breña los bienes que poseia Manuel Martin de San Pedro para responder del crédito que le adeudaba, presentó la esposa de este Francisca Terron Macayo demanda de terceria del mejor derecho que le asiste á ser reintegrada de los 2.994 reales que aportó al matrimonio por vía de dote,

segun consta del documento privado presentado:

Resultando que siendo responsable el marido de la dote, debe satisfacer su importe con antelacion y preferencia al crédito de Breña, y al de cualquier otro:

Resultando que si bien Dionisio Durán Breña manifestó su conformidad con tal preferencia en el acto conciliatorio, y bajo la condicion de que probase ser cierta la aportacion de la dote, no ha querido mostrarse parte en este juicio, que se ha seguido en su rebeldia; persnándose el marido para mostrar su conformidad con las pretensiones de su esposa.

Considerando que seguido el pleito por todos sus trámites se ha demostrado en el periodo de prueba que Francisca Terron aportó la cantidad mencionada en la forma que expresa el documento unido á los autos, y que se dió por entregado el conyuge Martin; siendo por tanto dueño absoluto de la dote y estar obligado á restituir el precio en que se evaluó, de conformidad con lo que disponen las leyes 7.ª, 18 y 19, título 11, partida 4.ª, ley 17 del mismo título y partida, y la 23, título 13, partida 5.ª,

Fallo:

Que debo declarar y declaro haber lugar á la terceria interpuesta por Francisca Terron, declarando que tiene derecho á ser reintegrada de la cantidad de 2.994 reales á que ascendia la dote de la misma, con preferencia al crédito de Dionisio Durán Breña y el de cualquiera otro acreedor de su marido, sin hacer expresa condenacion de costas; debiendo esta sentencia anunciarse por edictos y en el Boletin oficial, segun lo mandado en los artículos 1183 y 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil, así definitivamente juzgando lo proveo, mando y firmo.—Carlos Morell y Gomez.

Pronunciamiento.

Dada y pronunciada fué la sentencia anterior por el Sr. Juez de primera instancia que la firma estando celebrando audiencia pública ordinaria en este dia, de que certifico.

Garrovillas 2 de Agosto de 1869.—Julian Magdaleno.

Lo inserto corresponde á la letra con la sentencia que queda hecho referencia á lo que me remito.

Y para que así conste en cumplimiento de lo mandado pongo el presente que firmo en Garrovillas de Alconetar á 18 de Octubre de 1869.—Julian Magdaleno.

ADMINISTRACION SUBALTERNA DE RENTAS ESTANCADAS DE MIJADAS.

A los ocho dias de la publicacion de

este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, á las doce en punto de la mañana, se celebrará subasta pública en esta Administracion subalterna para la enagenacion de 230 cajones de pino y 8 de cedro que existen vacios en los almacenes de efectos estancados de esta villa; advirtiéndose que el remate que recaiga en la subasta no tendrá efecto hasta que se obtenga la aprobacion de la Direccion general de ramo.

El tipo para la subasta será el de 300 milésimas los de pino y 400 milésimas los de cedro cada uno respectivamente.

No se admiten mas proposiciones que las que cubren el tipo señalado.

Miadas 20 de Octubre de 1869.—El Administrador, Bartolomé Chamorro Valares.

ADMINISTRACION DE RENTAS ESTANCADAS DE GARROVILLAS.

A los ocho dias de publicado el presente anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, á contar desde el siguiente á su insercion, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en la casa Administracion de Rentas Estancadas de esta villa, la subasta en licitacion pública de 60 cajones vacios de tabacos de madera de pino, segun su estado, del que podrán informarse, divididos en lotes de á diez cajones cada uno, bajo el tipo de 300 milésimas de escudo cada cajon. Advirtiéndose que la entrega de cajones, previo pago, se verificará luego que recaiga la aprobacion de la Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías.

Garrovillas 21 de Octubre de 1869.—El Administrador subalterno de Estancadas, Severiano Vicente de la Escalera.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CAÑAMERO.

Habiéndose terminado el repartimiento del Impuesto personal por la Junta repartidora de esta villa, se expone al público por el término de cinco dias que se contarán desde la fecha del Boletin en que este anuncio sea inserto, y el que regirá en el presente año económico.

Lo que se anuncia para inteligencia de los forasteros y vecinos incluidos en él. Cañamero 25 de Octubre de 1869.—El Alcalde, Pedro Broncano.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALDEANUEVA DEL CAMINO.

En los Domingos 31 del actual y 7 de

Noviembre próximo, tendrá lugar en esta Sala Capitular y hora do once á doce de sus respectivas mañanas, la primera y segunda subasta de los arbitrios de pesas y medidas de uso voluntario y puestos de mercado de esta poblacion por lo que resta del año económico presente, con sujecion al tipo y condiciones establecidas en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría, advirtiéndose que en el primer remate solo se admitirán proposiciones que cubran el tipo; y en el segundo con un aumento de un 5 por 100 las del anterior remate, haciéndose despues pujas á la llana.

Aldeanueva del Camino 23 de Octubre de 1869.—Severiano Masides.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CASAS DEL MONTE.

La Junta repartidora del Impuesto personal de este pueblo en el presente año económico, se halla definitivamente constituida, habiendo acordado en armonía con lo que previene el art. 25 de la instruccion provisional de 10 de Agosto último, señalar el término de ocho dias, á contar desde la fecha del Boletín en que se inserte este anuncio, para que las personas llamadas á contribuir ya sean vecinos ó forasteros, presenten en la Secretaría de este Municipio declaracion jurada del haber diario que disfruten, con entera sujecion al modelo publicado en el Boletín oficial de la provincia núm. 41 de 17 de referido mes. Teniendo presentes para ello los artículos 26, 27 y 28 de referida instruccion; apercibidos que de no presentar mencionadas declaraciones se procederá por la Junta á la graduacion de haberes, y los contribuyentes que las dieren inexactas serán responsables administrativa y criminalmente, segun previenen el caso 4.º del art. 27 y el art. 33 de dicha instruccion.

Casas del Monte y Octubre 24 de 1869.—El Alcalde popular, Ambrosio Prieto.—D. S. O., Antonio Garrido, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JARILLA.

Hallándose vacante la plaza de Médico-Cirujano de este pueblo, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha acordado se anuncie en el Boletín oficial para que los aspirantes presenten sus solicitudes en el término de 30 dias debidamente documentadas.

Su dotacion consiste en 50 escudos ánuos por la asistencia gratuita á doce familias pobres, inoculacion de la viruela, actos de quinta y judiciales que ocurren por lesiones de mano airada á no ser que los reos aparezcan solventes. Los vecinos pudientes con quienes el facultativo puede hacer iguales convencionales pasan de ciento.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo prevenido

Jarilla y Octubre 25 de 1869.—El Alcalde, Dámaso Garrido.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MALPARTIDA DE PLASENCIA.

La plaza de facultativo titular para la asistencia de pobres de este distrito municipal, declarado como partido de segunda clase, se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba. Su dotacion consiste en 300 escudos pagados de fondos municipales y por trimestres vencidos.

Los que se crean adornados de las circunstancias que exige el Reglamento de partidos médicos, de 11 de Marzo de

1868 y deseen optar á dicha plaza, presentarán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento en el término de 20 dias, á contar desde su publicacion en el Boletín oficial acompañadas de copias de sus títulos y demas documentos de que trata el art. 27 de citado reglamento, con sujecion al cual ha de hacerse la provision.

Malpartida de Plasencia 21 de Octubre de 1869.—El Alcalde, Evaristo Oliva.

EXTRACTOS

de los acuerdos tomados por los Ayuntamientos de los pueblos que se designan, con expresion de los meses y dias en que se celebraron las sesiones, segun resulta de las certificaciones recibidas en este Gobierno, y que se publican en cumplimiento del artículo 70 de la ley municipal vigente.

Pesga.

Sesion extraordinaria del dia 8 de Setiembre.

En esta sesion se acordó por los señores de Ayuntamiento y mayores contribuyentes en igual número, nombrar una persona de confianza de todos para que pasase á la Capital de la provincia á representar á este pueblo en la convocatoria que la Excm. Diputacion provincial se habia servido invitar á todos los pueblos de la provincia en su circular del 29 de Agosto anterior próximo, y que habia de tener lugar el dia 12 del mismo mes, para tratar de la línea férrea que debiera hacerse en esta provincia, cuyo nombramiento recayó por unanimidad en D. Martin Batuecas.

Sesion extraordinaria del dia 9.

Se trató en esta sesion de llenar lo que se previene en el decreto del Gobierno del 10 de Agosto del presente año, respecto al capítulo 11 que trata del nombramiento de peritos de la Junta repartidora para el impuesto personal, cuyo sorteo fué hecho como está prevenido.

Holguera.

Sesion del dia 5 de Setiembre.

Se acordó la distribucion é inversion de fondos en el corriente mes.

Se dió cuenta de la orden del Sr. Gobernador para el remate de bellota y pastos de la dehesa boyal, y se acordó darle el debido cumplimiento con arreglo al pliego de condiciones facultativas redactadas por el Ingeniero de Montes, acordando al mismo tiempo las que deben regir en cuanto á la forma en que ha de hacerse el pago y garantía que ha de prestar el rematante, que son: hacer el pago de su cuenta y riesgo en las arcas municipales al empezar el disfrute, depositar en referidas arcas el 10 por 100 de la cantidad en que se halle tasado, y presentar fiador abonado á satisfaccion del Ayuntamiento, vecino del pueblo, y no deudor á los fondos públicos.

Sesion extraordinaria del dia 6.

Dada cuenta de la circular de la Excelentísima Diputacion, y del informe de D. Manuel Lorenzana y Molina sobre ferro-carriles de la provincia, el Ayuntamiento y contribuyentes asociados acordaron nombrar á D. Manuel Arroyo y D. José Sanchez Benito para que asis-

tan á la reunion que debia celebrarse el 12 en el salon de sesiones de la Excelentísima Diputacion provincial.

Sesion extraordinaria del dia 11.

Se hizo el sorteo de los individuos que han de constituir la Junta repartidora del impuesto personal, segun se previene en el art. 16 de la instruccion provisional, y se acordó que se les notifique al dia siguiente á los agraciados, y que trascurrido el plazo de cuatro dias se constituya la Junta, anunciándolo al público como de costumbre y remitiendo al Sr. Administrador lista nominal.

Sesion del dia 19.

Se nombró Secretario accidental para las actuaciones que tengan relacion con la provision de la Secretaria de Ayuntamiento, por incompatibilidad del interino, y acto seguido se dió cuenta del estado del expediente instruido para proveer la vacante de Secretario, con la instancia y documentos presentados por el único aspirante Cayetano Martin de Plasencia, el que quedó elegido por unanimidad é instruido de las obligaciones inherentes á su cargo, las aceptó y fué puesto en posesion de su destino.

Sesion extraordinaria del dia 24.

Dada cuenta al Ayuntamiento, Junta repartidora y contribuyentes asociados de que la Administracion económica, en contestacion á la comunicacion dirigida al Sr. Gobernador en 14 del que rige, con el fin de deshacer la equivocacion que hay en el repartimiento personal entre este pueblo y Hervás; ha manifestado que no hay equivocacion, y que aprobado dicho repartimiento por la Excelentísima Diputacion provincial, se considera inmediatamente ejecutivo, sin perjuicio de la reclamacion que el Ayuntamiento pueda entablar ante el Gobierno de la nacion.

Se acordó por unanimidad de todos los concurrentes comisionar al Secretario de Ayuntamiento para que presentándose personalmente en la Administracion económica de esta provincia, haga entender en lo que consiste la equivocacion, deshaciendo el agravio que tiene el pueblo en citado repartimiento si se puede conseguir, y si no que se entable la correspondiente reclamacion ante el Gobierno de la nacion.

Arroyomolinos de Montanchez.

Sesion del dia 4 de Setiembre.

Abierta la sesion por su Presidente D. Juan Bote Valverde, despues de leida y aprobada la anterior, habiéndose hecho presente por el mencionado señor Presidente que la Junta de sanidad que tambien se honra presidir, al dictar en 17 de Agosto último algunas disposiciones sanitarias, trató de las aguas que algunos vecinos de esta villa tienen derecho á entrar por las calles de la misma para regar huertos de su pertenencia que tienen dentro del casco de esta poblacion, y como ignorase si es de sus atribuciones ó no hacer que dichas aguas vengán encañadas, hizo consultivo este asunto con el Sr. Gobernador civil de la provincia, cuya superioridad contesta en 31 del propio Agosto, que el Ayuntamiento en uso de sus atribuciones, conforme con el art. 50 de la ley municipal vigente, es el que debe evitar, consultando á la Junta de sanidad, los focos de infeccion que haya en el pueblo y su término, despues de una detenida discusion de pluralidad absoluta se acordó, que por vez que dichas aguas no solo perjudican la salud pública, sino que tambien á la policia urbana, puesto que interceptan la libre circulacion de estos vecinos y sus ganados por las calles en que cur-

sa, y puesto que no puede prohibirse el derecho que les asiste al riego, se les impida verificarlo hasta que no canalicen con la pendiente necesaria la regadera desde la entrada de esta poblacion hasta su término, encañándola al nivel del piso, haciéndoles destruir la regadera que hoy tienen por cima del empedrado.

Hecho presente por el ya mencionado Sr. Presidente la invitacion que con fecha 29 del propio Agosto, hace la Excelentísima Diputacion provincial á los municipios para su asistencia por medio de representantes á la Junta que para tratar del ferro carril que partiendo de Madrid y pasando por Malpartida de Plasencia, termine en su dia en Mérida y pueblo de Baños, cuya construccion viene ocupando en gran manera y con grande interés dicho cuerpo provincial, y despues de enterados con detenimiento de precitada convocatoria y dictámen dado sobre el asunto por el Diputado D. Manuel Lorenzana y Molina, y despues de una larga y detenida discusion, conociendo la conveniencia de verse representado en dicha junta este municipio por ser de mucho interés el asunto á que la misma se contrae á pluralidad absoluta se acordó, que mereciendo entera confianza, el presente Sr. Alcalde don Juan Bote Valverde y el auxiliar de esta Secretaria D. Tomas Ramon Pereira, les nombraban y nombraron tales comisionados á los que autorizan competentemente, así mismo se acordó nombrar por unanimidad agente de negocios en la capital de Cáceres á D. Ramon Bonet.

Sesion del dia 11.

Reunido el Ayuntamiento declarada abierta la sesion, se leyó y aprobó el acuerdo anterior, y no teniendo asuntos de que ocuparse, acordaron retirarse y lo verificaron.

Sesion del dia 18.

Constituido el Ayuntamiento en su Casa Consistorial, bajo la presidencia de D. Juan Bote Valverde, Alcalde Presidente del mismo, declarada abierta la sesion, ante mí su Secretario, se leyó y aprobó el acta anterior, en seguida dicho señor propuso que estando á cargo de la corporacion municipal la administracion de la dehesa Hoja de la Vera, propia de estos vecinos, en atencion á que no existe el reglamento especial de que trata el párrafo 8.º del art. 50 de la ley municipal vigente era necesario acordar la manera de aprovechar el fruto de bellota de la misma en la presente montañera, teniéndose siempre presente que lo único que tiene que recaudarse por este disfrute y los demas que proceden de espresada finca en las demas estaciones del año es lo absolutamente necesario á cubrir sus cargas de guarda y custodia, contribucion al Estado, anualidad de censo y mata, de todo lo que entera la corporacion, y despues de discutido el asunto de que se trata, á pluralidad absoluta acordó que siendo de absoluta necesidad para poder graduar lo que por este disfrute ha de satisfacer cada una cabeza, se hace necesario girar una visita compuesta de una comision del seno municipal, la que compondrán el presente primer teniente de Alcalde don Juan Corral Cáceres y Regidor octavo y último D. Cándido Solís, á los que acompañarán como peritos tasadores Andrés Perez Rulo y Alonso Olmos Torbellinos, que se forme al efecto el oportuno expediente, dándose cuenta del resultado de la visita y tasacion para acordar despues la distribucion entre estos vecinos del aprovechamiento y consignar lo que cada uno debe satisfacer.

Sesion del dia 25.

Reunido el Ayuntamiento en su Casa Consistorial para celebrar la sesion de este dia, declarada esta abierta por su presidente D. Juan Bote Valverde, despues de leida y aprobada la anterior, el mismo Sr. Presidente propuso que en el dia de ayer se ha presentado á su autoridad D. Domingo Fernandez Arias, vecino de Montanez, cabeza de este partido judicial, comisionado nombrado por el Sr. Alcalde de dicha cabeza de partido con las dietas de 800 milésimas diarias, para apremiar á esta corporacion municipal por el pago del primer trimestre del actual año económico para la manutencion de presos pobres ascendente á 59 escudos 301 milésimas, y resultando carecerse absolutamente de fondos en esta depositaria municipal, se estaba en el caso de acordar lo conveniente respecto á este particular; hecho cargo al cuerpo municipal de la proposicion y sie embargo que tiene una seguridad que graves deben ser los conflictos por que atraviesa la Alcaldía que apremia, puestas tal medida no es propia de su carácter y agena á su buena administracion, no obstante no estando en su mano remediar la causa que motiva el descubierta por que se procede en su contra, en razon á que á pesar de las muchas gestiones que tienen hechas á la Administracion económica de provincia, no han bastado á que se les satisfaga cuanto se le adeuda procedente del 80 por 100 de sus bienes enagenados, único recurso con que cuenta para cubrir sus cargas municipales, y como quiera que sus bienes particulares no están sugetos á cubrir estos débitos ni menos á satisfacer dietas por castigos que emanan de faltas que no han cometido, único medio á que tendrian que apelar para poder levantar aquella, á pluralidad absoluta se acordó, que no admiten dicho comisionado dándose de ello cuenta al Sr. Gobernador civil de esta provincia y al señor Alcalde de la cabeza de este partido.

Sesion extraordinaria del dia 26.

Reunidos en el dia de hoy en sus Casas Consistoriales, previa convocatoria al efecto, los señores que componen el Ayuntamiento pleno de esta villa y mayores contribuyentes que por suerte han sido elegidos entre todos por reunir las cualidades de posicion é inteligencia, en número doble al de sus Concejales, con objeto de celebrar sesion extraordinaria, se declaró esta abierta por su Presidente D. Juan Bote Valverde, y leida y aprobada la anterior, el mencionado señor Presidente manifestó que la presente convocatoria tenia por objeto acordar la parte que esta localidad tenga á bien ceder del importe del 80 por 100 de sus bienes enagenados como subvencion al contratista de la construccion del ferro-carril que partiendo de Madrid y pasando por Malpartida de Plasencia termine en la ciudad de Mérida, pasando por Alconetar y tocando en Cáceres, en conformidad á cuanto previene la Excelentísima Diputacion provincial en su circular de 20 del propio mes, enterados de la proposicion el Ayuntamiento y concurrentes, así como tambien de espresada circular y de cuantas esplicaciones han podido hacer los comisionados que asistieron á la convocatoria provincial que tuvo lugar el 12 del que rige, despues de discutir el asunto de una manera amplia, por último se acordó que esta villa no puede hoy por hoy fijar la cantidad á una que procedente de las dos terceras partes del 80 por 100 de sus bienes enagenados designaria como subvencion á la construccion del ferro-carril en cuestion, en razon á que desconoce el producto liquido que en cada un año le rentan las inscripciones intransferibles que representa, y como no cuenta ni puede crear otros arbitrios para

cubrir sus cargas municipales, ignora el sobrante que le resulte si por las oficinas de Hacienda ó por las en que se encuentren dichas inscripciones, se le facilita una liquidacion en que conste la cantidad no necesaria á cubrir sus gastos, la cede ó subvencion por el número de años necesarios á terminar el trozo de dicha via férrea de Cáceres á Mérida, á condicion tambien que se ocupen los jornaleros que pidan trabajos de esta vecindad.

Pinofranqueado.**Sesion del dia 1.º de Agosto.**

En el acuerdo de este dia consignó la Municipalidad que habia visto con placer las disposiciones adoptadas por el Gobierno encaminadas á conservar el orden y la paz de la Nacion.

Comparecieron en el local los vecinos que tienen escopetas y todos ofrecieron su decidido y leal apoyo para conservar el orden y para la seguridad de las personas y cosas de los vecinos, por lo que é inspirando aquellos completa confianza al Municipio, les conservó el uso de la escopeta; si bien con la obligacion de entregarlas á la autoridad si las considerase necesarias.

Se dispuso tambien que con cargo al capitulo de imprevistos se compusiesen dos fusiles que aun se conservan de la antigua Milicia Nacional y se comprasen algunas municiones.

Sesion del dia 4.

En la sesion extraordinaria de dicho dia, Santos Alonso, de esta vecindad, prestó el consentimiento á su hermano Pedro para que sustituyese del servicio militar al mozo Agapito Dominguez, y se dió informe favorable de la vida y costumbres del Pedro.

Sesion del dia 8.

Sin asuntos que tratar.

Sesion del dia 15.

Sin asuntos que tratar.

Sesion del dia 22.

Sin asuntos que tratar.

Sesion del dia 29.

Sin asuntos que tratar.

Sesion del dia 5 de Setiembre

El Ayuntamiento reconoció como auténtico el expediente de sustitucion incoado por el Pedro Alonso, para cuyo efecto lo devolvió la Excm. Diputacion provincial.

Se hizo la eleccion de peritos para el repartimiento del impuesto personal con arreglo á la vigente ley municipal.

Sesion del dia 8.

Se reunió el Ayuntamiento asociado á doble número de individuos, y dada cuenta de la circular de la Excm. Diputacion provincial, fecha 29 de Agosto último, del informe presentado á la misma por el Vocal D. Manuel Lorenzana y de la circular del Sr. Gobernador de la provincia, inserta en el Boletin oficial del dia 4 de Setiembre; y habida discusion, la Corporacion fué de opinion que era muy útil la construccion de la via férrea que se proyectaba, nombró de Comisionado para que asistiese á la Junta de provincia al Secretario de Ayuntamiento, y para el caso que este señor no pudiese asistir, dispuso se remitiese copia del acuerdo al Sr. Gobernador, aceptando esta Corporacion lo que acor-

dasen la mayoría de los pueblos constituidos á la derecha del Tajo.

Se constituyó la Junta repartidora del impuesto personal y se acordó pedir á los contribuyentes las relaciones de haber diario.

Sesion del dia 12.

Sin asuntos de que tratar.

Sesion del dia 19.

Sin asuntos de que tratar.

Sesion del dia 26.

En este dia se reunió el Ayuntamiento con el fin de confeccionar las relaciones del haber diario, puesto que los contribuyentes ninguno lo habia realizado, mas como no se reuniese mayoría de la Junta repartidora, se acordó verificarlo el Domingo próximo.

Arroyo del Puerco.**Sesion del dia 5 de Setiembre.**

Se acordaron las condiciones económicas para la subasta del aprovechamiento de montanera de la dehesa boyal.

Se acordó que el Sr. Alcalde como la persona mas apta por sus conocimientos concurre á la reunion convocada por la Excm. Diputacion provincial para tratar de la construccion de ferro-carriles, siempre que á su juicio lo crea conveniente y las atenciones de la Alcaldía se lo permitan, pues el dia señalado es tambien de feria en esta villa, en la que es conveniente la presencia del primer Alcalde como la autoridad mas conocida.

Sesion extraordinaria del dia 7.

Fué presidida por el Sr. Gobernador, que expuso en breves y elocuentes palabras su propósito de visitar los pueblos importantes de la provincia, conocerlos y atender sus necesidades, hallándose dispuesto á hacer cuanto pueda contribuir al bienestar de este.

La Corporacion municipal por su primer Alcalde expresó al Sr. Gobernador su satisfaccion al verse honrado con su Presidencia, y su gratitud por los buenos deseos que le animan y que el Municipio procuraria secundar, estudiando y proponiendo cuanto pueda ser conveniente y beneficioso al vecindario, dedicando especialmente su atencion á crear recursos con que proyectar obras de utilidad pública para ocupar la clase menesterosa.

Sesion del dia 19.

No habiendo tenido efecto la subasta de la montanera de la dehesa boyal, y siendo tan necesario este ingreso, se acordó acudir á la Excm. Diputacion con una sencilla exposicion en la que, atendido el poco fruto, escasez de ganado de cerda, baja general en montes y exagerada tasacion de este, se solicite que en el término mas breve se anuncie nueva subasta bajo el tipo de las dos terceras partes, y si tampoco se presentasen licitadores en armonía con la circular de 12 de Noviembre último, se autorice á la Municipalidad para que proceda como mejor le parezca, aduciendo en la solicitud cuantas razones se estimen procedentes.

Se aprobó el extracto de los acuerdos de Agosto.

Sesion extraordinaria del dia 24.

Con sujecion á las prescripciones legales se eligieron los contribuyentes que se asocien al Ayuntamiento para formar la Junta repartidora del impuesto perso-

nal, haciéndose el sorteo en la forma prevenida.

Sesion del dia 26.

No habiendo venido resuelta la solicitud que el Domingo anterior se dirigiera á la Excm. Diputacion, el Ayuntamiento, considerando que bajo todos aspectos y principalmente por la necesidad de fondos, era de mucho interés colocar la montanera de la dehesa boyal, acordó, que no siendo probable se presenten licitadores, este aprovechamiento se haga por Administracion, y al efecto una comision de los Concejales Mellado, Hologado y el Sindico se encarguen con amplias facultades de reunir cerdos, á condicion de que pagarán lo que corresponda hasta completar 1.200 escudos liquidados para el presupuesto, medida de urgente necesidad por lo avanzado del tiempo, pues pasada esta época no se encontraria ganado, y que si ni aun ahora se reuniese, se venda el monte á pedazos ó se haga lo que parezca mas conveniente, remitiendo copia de este acuerdo á la Excm. Diputacion provincial.

Habiendo manifestado D. Manuel Barreiro y Martinez, que en uso de la autorizacion que en Abril se le concediera, recaudó entonces de la Tesorería de Hacienda pública 2 200 escudos, se dispuso que con arreglo á lo en aquella época resuelto esta suma ingrese en Depositaria, y con ella se satisfaga por el correspondiente libramiento al mismo Barreiro lo que se le adeude por completo pago de las obras de las Casas Consistoriales; que igualmente se pague lo que corresponda por su retribucion al Depositario; lo entregado á D. Mateo Hurtado por la corona hecha en Agosto del año anterior, y cualquiera otra suma pendiente de pago correspondiente al presupuesto de 1868-69, cuyo ejercicio sigue abierto hasta fin de mes.

Se ultimó la lista de los vecinos pobres rectificada por la comision á virtud de las reclamaciones hechas, sin perjuicio de que el Sr. Alcalde ordene sea visitado y asistido cualquier enfermo pobre transeunte ó vecino que viniera á la indigencia.

Leido el art. 15 de la ley municipal vigente, se acordó formar nuevo padron de vecindario.

Finalmente, se accedió á la peticion de D. Antonio Chaves Cisneros, Maestro superior, para que se le reponga en la Escuela de que fué depuesto, siempre que se encargue de su desempeño con el sueldo de elemental; pues este pueblo por su vecindario no lo necesita superior segun la ley ni el estado de sus fondos le permite costearlo; y que la suma necesaria para este sueldo y material se consigne en el primer presupuesto extraordinario que se forme.

Sesion extraordinaria del dia 29.

En vista de la orden del Sr. Gobernador, fecha del dia anterior, el Ayuntamiento acordó: que para primero de Octubre se anunciara nueva subasta del fruto de bellota de la dehesa de la Luz, bajo el tipo de 1.200 escudos, y si no tuviese efecto por falta de licitadores, se esté á lo resuelto en el acuerdo último, procediendo la comision á reunir cerdos, exigiendo de sus dueños á la entrada 2 escudos por carnoso y 1 por cabeza de malandar para atender á los gastos, y deducidos estos, á la salida satisfagan proporcionalmente lo que falte hasta completar 1.200 escudos.

CACERES: 1869.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ.

Portal Llano, núm. 19.